



GUÍA DEL ESTUDIANTE
ENSEÑANZA MEDIA

¿QUÉ ES UN PLEBISCITO COMUNAL?



¿QUÉ ES UN PLEBISCITO COMUNAL?

El plebiscito es un mecanismo o procedimiento reconocido en los sistemas democráticos, que tiene como propósito consultar a la comunidad sobre materias específicas, con el objeto de tomar una determinada decisión. Así como existen Plebiscitos Nacionales en que se deciden las más importantes materias del país, las comunas también están facultadas por ley para organizar sus propios plebiscitos.

El Plebiscito Comunal es una modalidad de ejercer soberanía, por medio de una votación popular en un tema de aprobación (Sí) o rechazo (No) de una propuesta específica. Las materias de un Plebiscito Comunal se enmarcan en la competencia de administración local, en particular en:

- Inversiones específicas de desarrollo comunal (salud, educación, salud mental, seguridad ciudadana, urbanismo, desarrollo urbano, protección del medio ambiente y cualquier otro que tenga relación con el desarrollo económico, social y cultural de la comuna).
- Aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo.
- La aprobación o modificación del plan regulador.
- Otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de competencia municipal.

¿QUIÉNES PUDEEN CONVOCAR A UN PLEBISCITO COMUNAL?

- 1.- El alcalde, con acuerdo del concejo, a requerimiento de los dos tercios de los integrantes en ejercicio del mismo y
- 2.- A solicitud de dos tercios de los integrantes en ejercicio del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, ratificada por los dos tercios de los concejales en ejercicio,
- 3.- Por iniciativa de los ciudadanos habilitados para votar en la comuna, con firma ante notario de al menos el 10% de los ciudadanos que sufragaron en la última elección municipal al 31 de diciembre del año anterior, debiendo acreditarse dicho porcentaje mediante certificación que expedirá el Director Regional del Servicio Electoral (<https://bit.ly/2YORUQe>).

¿EL PLEBISCITO COMUNAL ES VINCULANTE?

Un Plebiscito es vinculante cuando el resultado tiene validez jurídica (es obligatorio hacer lo que se elige). En el caso de los Plebiscitos Comunales serán vinculantes para la autoridad municipal, siempre que vote en él más del 50% de los ciudadanos y las ciudadanas habilitados para votar en comuna. Por eso es tan importante el ir a votar.

¿CUÁNTOS PLEBISCITOS COMUNALES SE HAN REALIZADO?

Hasta septiembre del 2020, se han realizado 5 Plebiscitos Comunales (Las Condes, 1994; Zapallar, 2003; Vitacura, 2009; Peñalolén, 2011; San Pedro de la Paz, 2019). En todos los casos, el tema en consulta era sobre la modificación del Plan regular comunal y en dos de ellos, se incluyeron preguntas sobre la protección de áreas de interés natural.

LATERCERA

Columna de opinión.

PLEBISCITO COMUNAL: DEMOCRACIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Alejandra Luneke / Esta columna fue escrita junto a Caroline Stamm y Cristián Matus.

Núcleo Participación y Territorio, Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales, UC.

4 OCT 2019 00:41 AM

El domingo pasado, se realizó un plebiscito comunal en San Pedro de la Paz, para decidir sobre el futuro de terrenos aledaños al Humedal Los Batros y de la laguna Junquillar. Es muy buena noticia la realización de este plebiscito, quinto plebiscito comunal en efectuarse en Chile desde los años 1990. San Pedro de la Paz sigue así a las comunas de Las Condes (1994), Zapallar (2003), Vitacura (2009) y Peñalolén (2011), quienes han implementado este mecanismo de democracia directa, regulado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. **Esta Ley establece que el plebiscito comunal puede ser convocado por el Alcalde con acuerdo del Concejo o por iniciativa de los ciudadanos (con la firma ante notario de al menos 10% de los ciudadanos que sufragaron en la última elección municipal) para emitir su opinión sobre las materias relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otras de interés para la comunidad local.**

Así, los ciudadanos de San Pedro de la Paz pudieron ejercer su voz sobre la planificación de su comuna y la protección de áreas de interés natural. Ello, en un contexto de pérdida de la superficie de humedales urbanos en la comuna y en la región del Bío Bío. 95% de los 14.924 votantes aprobaron el cambio del plan regulador comunal para proteger estos espacios mostrando un camino ciudadano hacia más sustentabilidad. Sin embargo, a pesar de contar con cerca de 15.000 votantes, el plebiscito no alcanzó a ser vinculante legalmente, ya que no votó el mínimo impuesto por la Ley, esto es, el 50% de los ciudadanos habilitados para votar en la comuna.

Fuente. La Tercera. <https://bit.ly/3jo6q96>

ACTIVIDADES

1. ¿POR QUÉ EL TÍTULO DE LA COLUMNA DE OPINIÓN ES “PLEBISCITO COMUNAL: DEMOCRACIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE”?

2. ¿EN QUÉ CASOS LA CIUDADANÍA QUE VIVE EN UNA COMUNA PUEDE PEDIR LA REALIZACIÓN DE UN PLEBISCITO?



3. ¿POR QUÉ EL PLEBISCITO COMUNAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ NO LOGRÓ SER VINCULANTE?



4. ¿QUÉ ES UN HUMEDAL?* MIRA VIDEO DEL PROGRAMA 31 MINUTOS Y EXPLICA PORQUE ERA TAN IMPORTANTE SOMETER A LA OPINIÓN DE LA GENTE LO QUE PASARÍA CON HUMEDAL LOS BATROS.

Ve el video Humedales de “La nota verde” (31 Minutos)



**HAZ CLIC
AQUÍ SI ES
DIGITAL**



**ESCANEA TU
CÓDIGO QR
SI ES IMPRESO**

**Para profundizar en tus conocimientos
revisa aquí**



**HAZ CLIC
AQUÍ SI ES
DIGITAL**



**ESCANEA TU
CÓDIGO QR
SI ES IMPRESO**



Estudiantes Educación Media

